



RESOLUCIÓN N° ..... 005 / 20GRAL

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° 13301-0304984-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 13976; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado artículo se invita a los Municipios y Comunas a adherir, en cuanto le fuere aplicable y de su competencia, al Régimen de Regularización Tributaria establecido en la Ley N° 13976;

Que como consecuencia de dicha adhesión, realizada dentro de un plazo de diez (10) días de sancionada la Ley, por el producido del citado régimen le serán aplicables los artículos 13 y 14 de la Ley N° 13976;

Que resulta necesario determinar el cómputo del plazo fijado para la adhesión por parte de los Municipios y Comunas a dicho beneficio;

Que el mismo debe considerarse desde la fecha de la sanción de la ley, realizada por el Poder Legislativo de la Provincia de Santa Fe, y su finalización será el 15 de Enero de 2020;

Que por su parte los Municipios y Comunas tendrán que comunicar la adhesión a la Administración Provincial de Impuestos con el objeto de tomar los recaudos necesarios para adecuar los sistemas, de manera tal, que garantice la coparticipación automática de la recaudación del Impuesto Inmobiliario a través del Agente Financiero de la Provincia, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 13976;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen N° 14/2020 de fs. 20, no encontrando objeciones técnicas que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Los Municipios y Comunas podrán adherir al Régimen de Regularización Tributaria establecido en el Título II de la Ley N°

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

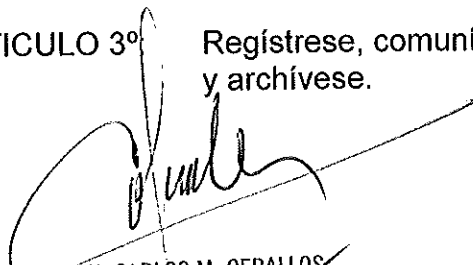


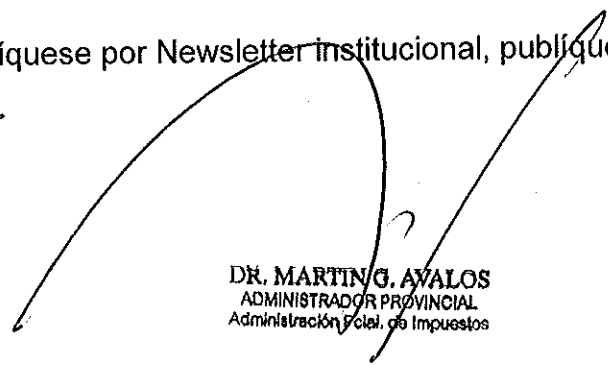
RESOLUCIÓN N° 005/20GRAL

13976, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 32 de dicha ley, hasta el 15 de Enero de 2020 y deberán hacerlo ante la Administración Provincial de Impuestos.

ARTICULO 2º: A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, los Municipios y Comunas deberán comunicar al correo electrónico [coordgralcomunicaciones@santafe.gov.ar](mailto:coordgralcomunicaciones@santafe.gov.ar) la adhesión, adjuntando la disposición, resolución o decreto firmada por el Intendente o Presidente Comunal o la ordenanza que dispone la adhesión.

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese por Newsletter institucional, publíquese y archívese.

  
C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Coordinación  
Administración Pcial. de Impuestos

  
DR. MARTIN G. AYALOS  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"